



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 503-2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
CONTRATISTA	ALIANZAS JOB SAS NIT 900981956-9 ALIANZASJOBSAS20@GMAIL.COM REPRESENTANTE LEGAL: ERIKA JOHANA OSSA PATIÑO C.C. 1.072.493.186
PRESUPUESTO OFICIAL	El presente contrato de interventoría es de valor indeterminado, pero conforme al porcentaje del 7% de los ingresos para el año 2022 se determinara en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.574.600).
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.323.902** expedida en Pereira (Risaralda), nombrado (a) mediante **DECRETO N. 108 DEL 06 DE JULIO DE 2022** y posesionado mediante **ACTA DE POSESIÓN N. 015 DEL 06 DE JULIO DE 2022** como **SECRETARIO de DESPACHO** de la **SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA** a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante **DECRETO N. 109 DEL 06 DE JULIO DE 2022**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 163 de 2019, y quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y la **EMPRESA ALIANZAS JOB SAS**, identificada con NIT **900981956-9**, representado legalmente por **ERIKA JOHANA OSSA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.072.493.186**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de **INTERVENTORIA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, demás normas concordantes y las cláusulas que a continuación se describen:

CLÁUSULA: PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

Parágrafo: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CM-001-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, con sus propios medios, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el servicio que se detalla en su propuesta.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA: SEGUNDA. VALOR Y REMUNERACIÓN DE LA INTERVENTORIA: El presente contrato de interventoría es de valor indeterminado, pero conforme al porcentaje del 7% de los ingresos para el año 2022 se determinara en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL



SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.574.600); La Remuneración de la interventoría corresponde a la suma de 7% del ingreso bruto por la prestación del servicio de inmovilización. Este valor cubre todos los costos de los servicios directos e indirectos, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y utilidades del contratista.

Parágrafo 1: El recaudo del servicio será realizado de manera directa por el concesionario de patios el cual dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediatamente siguiente procederá a presentar el informe respectivo del mes; y sobre el cual dentro de los tres (03) días siguientes a la aprobación por la interventoría deberá realizarse la correspondiente consignación a favor del Municipio y la interventoría conforme a la participación pactada y en la forma que sea indicada por El Municipio.

Parágrafo 2: La liquidación correspondiente a las estampillas deberá ser incluida dentro del informe antes mencionado y objeto de consignación adicional en este mismo término, en la forma que sea indicada por El Municipio.

Parágrafo 3: La no realización de la consignación respectivamente antes pactada, por causas imputables al concesionario, causará intereses moratorios, a la máxima tasa legal permitida, honorarios legales, costas del proceso y gastos de cobranza.

Parágrafo 4: Las partes reconocen que el recaudo del porcentaje de participación, así como de los precios unitarios pactados, se causaran hasta el último día de la concesión, vale decir, así se encuentren vehículos inmovilizados con posterioridad al último día de la concesión, el valor que le corresponde a esos servicios no podrán ser recaudados por el concesionario, en tanto su derecho de percibir porcentaje sobre los ingresos se cumple respecto de los valores recaudados hasta el último día de ejecución del presente contrato de concesión.

Parágrafo 5: Las partes reconocen que los gastos que se surtan en todo lo relacionado con el proceso de declaratoria de Abandono de los vehículos inmovilizados de acuerdo a lo indicado en la ley 1730 de 2014 y su disposición final, serán reconocidos y cruzados con el porcentaje de remuneración establecido a favor de la entidad, por cuotas mensuales previa aprobación del supervisor. En caso de que los gastos anteriormente establecidos sean mayores, al valor recaudado mensualmente del porcentaje a favor de la entidad, estos deberán ser conciliados con el mes siguiente, hasta la terminación de la concesión.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir del acta de inicio durante diez (10) años, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las partes: a) POR PARTE DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:

1. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
2. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y de la interventoría del contrato.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

➤ **COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

COMPONENTE ADMINISTRATIVO. Tendrá a cargo las siguientes funciones de interventoría:

- Remitir de forma mensual un archivo digital con todos los oficios, requerimientos y/o solicitudes entre otras que se presenten durante la ejecución del contrato (enviado y recibido junto con sus anexos). Las comunicaciones deben estar organizadas en carpetas por tipo de componente (Administrativo, financiero, jurídico, tecnológico y operativo) y en orden cronológico. Cada comunicación deberá ser nombrada con el número de radicado del Organismo de tránsito de la

Dorada para los casos que apliquen y el asunto de la referencia. Se remitirá adicionalmente un archivo en Excel con la relación de la correspondencia por componente, remitente, asunto, anexos y fecha, entre otros.

- Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
- Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de interventoría.
- Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones legales y en forma oportuna del pago todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados directo o indirectos, y que cumpla con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de concesión.
- Verificar que las actividades y procedimientos se realicen de acuerdo con las especificaciones operativas y/o técnicas, administrativas, conforme con lo estipulado en los documentos que hacen parte del contrato de concesión y la normatividad vigente sobre la materia.
- Revisar que las áreas administrativas y parqueaderos dispuestos por la Concesión cumplan con lo establecido en el contrato.
- Coordinar la integración del grupo de trabajo de la Interventoría con el fin de atender los distintos requerimientos del Organismo de Tránsito en la ejecución del contrato.
- Verificar que el personal empleado y mínimo requerido del Concesionario cumpla con todos los requisitos establecidos en el contrato de concesión y presentar recomendación a la concesión de cambios de personal cuando así lo requiera la prestación del servicio.
- Verificar que todo el personal y la tripulación de las grúas y el personal directo o indirecto de la concesión, independiente de su forma de vinculación, cuente con afiliación al sistema de seguridad social, incluyendo ARL.
- Realizar evaluaciones trimestrales al 10% del personal contratado por la concesión, que al menos Lleven tres meses de vinculación directa e indirecta a la Concesión, con la finalidad de identificar el grado de conocimiento y actitud del servicio.
- La interventoría socializara los resultados de la evaluación y solicitara al Concesionario un plan de mejora con las acciones a realizar en el caso que se requiera.
- Llevar el control y verificar que todo el recurso humano que presta servicio al Concesionario directa o indirectamente sea previamente capacitado al inicio de sus labores de acuerdo a las necesidades del servicio.
- Verificar que la concesión cumpla lo establecido en los manuales y procedimientos que tengan que ver con el componente administrativo.
- Presentar mensualmente al Organismo de tránsito un listado del personal vinculado al Concesionario directa o indirectamente, junto con las novedades que se hayan presentado durante el mes, sin perjuicio de que la División de Tránsito puede solicitar esta información en cualquier momento.

- Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demos servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría. La Interventoría podrá disponer, asignar, organizar su recurso humano de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de la operación siempre y cuando cumpla con sus obligaciones contractuales.
- Responder por la presentación de los informes mensuales, anuales y finales y los que sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Socializar con el Concesionario los informes mensuales de interventoría presentados a la División de tránsito y Transporte.
- Realizar las actas de las reuniones en las que participe la interventoría, las cuales deberán quedar aprobadas y suscritas al final de cada sesión y se entregara la original al Organismo de Tránsito, una copia al Concesionario (si aplica) y otra copia deberá reposar en el archivo de la interventoría.
- Realizar la evaluación de la adecuada prestación del servicio sobre una muestra mensual del 2% de las salidas de los vehículos, sobre el Manual de Atención al Usuario, específicamente en el protocolo de atención personalizada y procedimiento de medición de satisfacción, para lo cual deberá implementar una herramienta de medición que deberá ser aprobada por la División de Tránsito y Transporte.
- Revisar el informe mensual presentado por el concesionario. En un término máximo de cinco (5) días hábiles la interventoría deberá presentar observaciones o aprobación al mismo. En el evento que el concesionario no haya presentado los ajustes requeridos, a interventoría tendrá máximo tres (3) días para revisar y pronunciarse sobre su solicitud de ajustes o aprobación del mismo, en todo caso la aprobación del informe deberá surtirse en el mes siguiente al que se está revisando.
- Todas las demás funciones previstas en los documentos que hagan parte del contrato de Concesión.

COMPONENTE FINANCIERO. Tendrá a cargo las siguientes funciones de interventoría:

- Verificar todas las transacciones involucradas en el contrato de concesión, desde el inicio del mismo hasta la vigencia del presente contrato, de modo que permita realizar un seguimiento completo al contrato.
- Analizar y diagnosticar al cierre de cada mes la información financiera reportada por la Concesión sobre las operaciones efectuadas en el marco del desarrollo del contrato.
- Analizar y diagnosticar al cierre de cada mes la información financiera reportada por la Concesión sobre las operaciones efectuadas en el marco del desarrollo del contrato.
- Llevar un registro diario, mensual, anual si hay lugar a ello y acumulado del recaudo percibido por los servicios prestados y la distribución del mismo, según la participación de cada una de las partes, con el fin de mantener esta información actualizada y disponible en el momento que la Entidad así lo requiera.
- Comprobar la información reportada de recaudo percibido. De presentarse diferencias deberá informar a la División de Tránsito y Transporte de la Dorada y solicitar al Concesionario realicen los ajustes respectivos en los términos establecidos en el contrato de concesión.
- Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, soportando los documentos necesarios para la verificación por parte del supervisor que asigne La Administración Municipal.
- Velar porque las tasas y contribuciones de la Concesión se cancelen dentro de los términos y montos establecidos por el calendario y la ley tributaria.
- Analizar la estructura de costos del Concesionario y controlar permanentemente los ingresos brutos y presentar al análisis dentro del informe mensual.
- Realizar un muestreo sobre las facturas mensuales que emita el Concesionario por los servicios prestados de parqueaderos y grúas, en el porcentaje que la División de Tránsito determine, el cual no podrá ser menor al 10%. Con el fin de validar que las tarifas y tipos de vehículos sobre los cuales se liquidan los valores facturados correspondan a los establecidos por la Entidad y al servicio prestado.
- Presentar informes sobre las observaciones y/o anomalías encontradas en el análisis y diagnóstico a la información financiera presentada por la concesión.
- Realizar recomendaciones generales y/o específicas para el adecuado control de los recursos financieros y el cumplimiento de las normas contables.

- Presentar en cada trimestre un diagnóstico y análisis de la situación financiera y administrativa de la Concesión.
- Verificar y analizar los flujos de caja del contrato de Concesión, y la distribución de los ingresos de acuerdo con la participación de las partes.
- Verificar que los recursos correspondientes al porcentaje de participación de la Alcaldía de la Dorada, por los servicios prestados de parqueaderos y grúas, se trasladen a la cuenta designada por la Secretaría de Hacienda Municipal, en los montos y términos establecidos en el contrato.
- Verificar que las tarifas cobradas por el concesionario, estén acorde a las estipuladas por la administración Municipal.
- Al finalizar el contrato de interventoría deberá presentar un balance financiero de su gestión, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron su ejecución, fecha de radicación de las cuentas, fecha de pago, etc. Este cuadro resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la Interventoría al supervisor designado por la Entidad.
- Programar y conciliar las actas de ingresos y recaudos dentro del sexto (6) día hábil siguiente al mes a conciliar.
- Presentar a la División de tránsito y Transporte las respectivas actas de ingresos y recaudo consolidadas, conciliadas y debidamente suscritas por el Director de la Interventoría y/o representante legal y el Director de Proyecto de la Concesión, el décimo (10) día hábil después de la conciliación y adicional debe adjuntarse en el informe mensual.
- Todas las demás funciones previstas en los documentos que hagan parte del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

➤ COMPONENTE JURÍDICO.

COMPONENTE JURÍDICO. Tendrá a cargo las siguientes funciones de interventoría:

- Vigilar y verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión del servicio de grúa y parqueadero para apoyar el plan de prevención y seguridad vial del organismo de tránsito y transporte del municipio de la dorada caldas.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y la base legal que regulan el contrato de concesión, los servicios concesionados, los procesos y procedimientos administrativos establecidos para la ejecución del contrato objeto de vigilancia, así como, aplicar todos los procedimientos, formatos, manual de contratación adoptados por la Administración Municipal en los procedimientos que aplique a la gestión de las obligaciones encomendados en el contrato de interventoría.
- Conceptuar, documentar y/o recomendar al supervisor del contrato en los casos en los que procedan la imposición de la multas o aplicación de la cláusula penal al Concesionario, indicando la estimación de la misma, el cual deberá presentar un informe atendiendo el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin con los soportes respectivas, como también realizar acompañamiento a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten contra el Concesionario.
- Analizar jurídicamente y recomendar las posibles modificaciones que deba hacerse al contrato de concesión, en los aspectos que considere sean los más favorables al cumplimiento del objeto contractual y apoyar a la entidad en la estructuración de los documentos que soporten tales modificaciones.
- Verificar las respuestas suministradas a derechos de petición, quejas o reclamos y de acciones constitucionales (tutelas, acciones populares y de cumplimiento), en relación con tiempo y calidad de respuesta por parte de la concesión.
- Revisar que la Concesión ejecute el contrato con todas las disposiciones legales que regulan la materia y los procedimientos derivados del mismo.
- Emitir los conceptos que solicite la Administración Municipal, en relación con la ejecución del contrato de concesión del servicio de grúa y parqueadero para apoyar el plan de prevención y seguridad vial del organismo de tránsito y transporte del municipio de la dorada caldas.

- Atender las solicitudes realizadas por parte de la Administración Municipal y por los Órganos de control relacionadas con la operación del contrato de concesión del servicio de grúa y parqueadero para apoyar el plan de prevención y seguridad vial del organismo de tránsito y transporte del municipio de la dorada caldas.
- Participar activamente en la solución de posibles inconvenientes que se presenten en la ejecución de las actividades del Concesionario, de manera oportuna y eficaz, sin afectar a terceros o comprometer la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato origen de la presente Interventoría dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Asistir a las reuniones programadas por la Entidad con el fin de hacer seguimiento a las actividades de carácter jurídico.
- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, calidades y demos términos establecidos por las partes y por la Ley.
- Dar soporte jurídico en el desarrollo del contrato de interventoría.
- Verificar y exigir que las garantías de los contratos de concesión e interventoría se ajusten a las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato y lo dispuesto en los documentos contractuales.
- Exigir la aplicación de garantías en el caso de que el contratista incumpla con el procedimiento de solicitud de garantía, conforme a lo establecido por las partes y por la ley.
- Someter a consideración del supervisor del contrato de interventoría las modificaciones y adiciones que considere adecuadas para la ejecución del Contrato objeto de interventoría.
- El Interventor exigirá al Concesionario en caso de presentarse prorroga, adiciones y/o modificaciones, el cambia de las garantías de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales en los tiempos establecidos. Las pólizas deberán ser presentadas para su aprobación a la Secretaria General y Administrativa de la Entidad.
- Tener especial cuidado en que la Administración Municipal este amparada por las garantías contractuales establecidas para el contrato de concesión. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere del caso.
- Verificar que el Concesionario mantenga la vigencia de las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Concesionario a la Entidad contratante y recomendar motivadamente la solución o respuesta correspondiente a la Administración y apoyar a la entidad en la elaboración del documento para emitir la respuesta.
- Dar traslado oportuno a la administración de las solicitudes que le haga el Contratista en relación con el desarrollo del contrato y advertir a esta sobre el vencimiento del término para resolver, prestando especial atención a los terminas fijados por la Ley, respecto del silencio administrativo positivo.
- Conminar por escrito al Concesionario de los posibles incumplimientos, parciales y/o total, en los cuales está incurriendo en ejecución del contrato de concesión y por las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales y contractuales, para lo cual solicitara que se realicen los correctivos que correspondan estableciendo los términos perentorios de su cumplimiento. De tales comunicaciones deberá enviarse copia a la Administración Municipal de manera inmediata.
- Presentar un informe a la Administración Municipal de los posibles incumplimientos en los que este incurriendo el Concesionario con el objeto de iniciar el proceso sancionatorio a que hubiera lugar, atendiendo los procedimientos y los formatos establecidos para tal fin por la Administración, informe que deberá contener la definición, así como la tasación de la multa (en el caso que proceda) y deberá estar acompañado de todos los soportes en los cuales se fundamenta el posible incumplimiento, las cuales deberán ser oportunas, pertinentes y necesarias, con copia la aseguradora.
- Evidenciar las acciones realizadas por el Concesionario que puedan constituir incumplimientos y requerir a este para que exponga sus argumentos, con copia a la Administración municipal. De ser necesario, deberá solicitarle al Concesionario que se implemente los correctivos que correspondan, fijando plazos perentorios para realizar las subsanaciones a que haya lugar y atendiendo las directrices que pueda emitir la Entidad sobre el particular.

- Todos los documentos empleados y los resultados e información, así como los estudios producidos en el desarrollo del contrato de interventoría, pasaran a ser propiedad de la Alcaldía de La Dorada, manteniendo el interventor copia de los mismos.
- Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos, entre otras.

La Interventoría jurídica ejercerá permanentemente los controles legales definidos en el pliego de condiciones y en el contrato objeto de interventoría que se suscriba, atendiendo las solicitudes que al respecto le formule el supervisor y/o los profesionales designados como apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría por parte de la Alcaldía de la Dorada. Igualmente revisará que las actas que se elaboren en desarrollo de las funciones del contrato cumplan con el diligenciamiento establecido y aprobado por la Entidad.

En las reuniones de carácter técnico y/o administrativo y/o financiero y/o jurídico y/o durante el desarrollo del contrato, que se efectuaran en forma periódica y concertada entre las partes, se deberá dejar constancia en un acta los avances en el desarrollo del contrato, problemas analizados y soluciones acordadas, así como los compromisos entre las partes.

Adicionalmente, la Interventoría será responsable de levantar actas de todas las reuniones lideradas por el supervisor del contrato de interventoría, o cuando asista como delegado de la Administración o el Organismo de tránsito, dentro o fuera de la Entidad y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes.

➤ COMPONENTE OPERATIVO Y/O TÉCNICO

COMPONENTE OPERATIVO Y/O TÉCNICO. Tendrá a cargo las siguientes funciones de interventoría:

- Verificar y hacer seguimiento diario a los inventarios de los vehículos inmovilizados, trasladados y depositados en los parqueaderos; así mismo, establecer tiempos de permanencia de los automotores. El índice de rotación de los vehículos en el parqueadero deberá ser observado con periodicidad diaria, semanal y mensual, evaluando dentro del respectivo informe mensual su comportamiento.
- Determinar las deficiencias que se presenten en la ejecución de las actividades operativas, frente a las cuales sea necesario rediseñar y aplicar mecanismos de control, así como solicitar el ajuste de los manuales de procedimiento que permitan una mejor gestión.
- Llevar registro diario de las estadísticas de ingresos, salidas y remanentes acumulados en los parqueaderos, remitiendo Diariamente a la División de Tránsito y Transporte vía correo electrónico los consolidados para su consulta, dichos reportes previamente deben ser verificados con el Sistema de Información del Concesionario.
- Llevar el registro de los vehículos automotores que se encuentran en el parqueadero que hayan cumplido más de un año de inmovilización (remanentes) especificando el tipo de vehículo, ubicación del vehículo en el parqueadero, tiempo de inmovilización y demás información que considere pertinente la División de tránsito.
- Generar los informes de interventoría solicitados para la División de Tránsito y Transporte sobre los vehículos inmovilizados incluyendo la información del vehículo, así como su estado, tiempo de permanencia.
- Realizar el acompañamiento a los procesos que se requieran en cuanto al manejo de remanentes hasta la entrega de dichos vehículos a la entidad.
- Verificar, validar y registrar en el Sistema de Información de la Concesión el 100% de las subsanaciones realizadas en los parqueaderos.
- Verificar y corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en relación con el proceso de izaje, traslado, custodia y entrega de los vehículos inmovilizados.
- Asistir y verificar el cumplimiento del procedimiento de inmovilización cuando sea requerido por la División de tránsito y transporte. No obstante, se debe estar presente en mínimo un de los operativos programados la división con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la normatividad vigente al momento de efectuar la inmovilización del algún vehículo.
- Verificar el estado técnico mecánico de las grúas al servicio de la concesión, así como verificar que

porten la documentación reglamentaria de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Licencia de tránsito, SOAT vigente, revisión técnico mecánica vigente (de ser procedente), etc.).

- Verificar semanalmente que el total de cada tripulación de grúa, de la flota requerida y utilizada para la prestación del servicio que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para su operación.
- Verificar mensualmente que los conductores de las grúas no tengan comparendos por infracciones a las normas de tránsito, en el caso de tenerlos, se encuentren en acuerdo de pago al día con el respectivo organismo de tránsito. En caso de que el conductor no cumpla con este requisito no podrá operar los vehículos de la concesión.
- Verificar que todo el personal de la concesión cumpla la normatividad vigente sobre el control de consumo de alcohol y de sustancias psi coactivas para conducir vehículos automotores.
- Vigilar el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en los documentos que hagan parte del contrato de concesión, así como las adquiridas contractualmente por la interventoría.
- Realizar mensualmente auditorías a cada uno de los procedimientos que realiza la concesión para la efectiva prestación del servicio, así mismo indicar a la Concesión los hallazgos que se encuentran, con el fin que se implementen planes de mejoramiento, en los casos que sea necesario.
- Contar con una sede operativa en el Municipio de la Dorada, que disponga un horario de atención igual del Organismo de Tránsito.
- Verificar trimestralmente que la cantidad de vehículos reportados en el sistema del Concesionario que no tiene salida correspondan a la cantidad física de vehículos en los parqueaderos. Así mismo se deberá verificar que los vehículos que están en custodia dentro de los parqueaderos correspondan Únicamente a vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito y transporte.
- Verificar el estado de los sellos de los vehículos inmovilizados. En caso que los sellos se encuentren deteriorados solicitar su cambio a la Concesión para salvaguardar la propiedad de terceros.
- Verificar que las actividades y procedimientos se realicen de acuerdo con las especificaciones operativas, conforme con lo estipulado en los documentos que hacen parte del contrato de concesión y la normatividad vigente sobre la materia.

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de La Dorada Caldas, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio de La Dorada Caldas, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial Título III Capítulo I de las garantías artículo 110 y subsiguiente del decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por el **10%** del valor recaudado para la vigencia 2022, conforme al porcentaje del 7% correspondiente a la interventoría que correspondería en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.574.600)**, por periodos sucesivos de un (01) año y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la

fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC decretado por la autoridad competente más 2 puntos porcentuales.

- b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 10% del valor recaudado para la vigencia 2022, conforme al porcentaje del 7% correspondiente a la interventoría que correspondería en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.574.600)**, por periodos sucesivos de un (01) año y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC decretado por la autoridad competente más 2 puntos porcentuales.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 5% del valor recaudado para la vigencia 2022, conforme al porcentaje del 7% correspondiente a la interventoría que correspondería en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.574.600)**, por periodos sucesivos de un (01) año y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC decretado por la autoridad competente más 2 puntos porcentuales.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISOR. LA ENTIDAD, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Director Administrativo de la División de Tránsito y Transporte o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de La Dorada - Caldas: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Municipio de La Dorada - Caldas- en los términos del concurso de méritos abierto. **b.** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **e.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de prestación de servicios. **f.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **g.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: El Municipio de La Dorada- Caldas podrá aplicar al contratista multas, por cada incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las siguientes causales expresas:

- a.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
- b.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- c.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las entregas o servicios, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- d.** Por suspensión temporal del servicio y/o entrega sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- e.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de La Dorada, establecidas en la ley.

- f. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de los bienes, según los requerimientos del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las condiciones técnicas, calidad y falta de cambios exigidos en los materiales y bienes, del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los bienes, conforme las exigencias del contrato y del supervisor, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- i. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de La Dorada Caldas, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
- j. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
- l. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- m. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1% del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de La Dorada- Caldas, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El Municipio de la Dorada, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ENTIDAD a aplicar las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA, a quien se le informa del contenido del Artículo 408 del Código Penal, previas las prevenciones de que trata los

Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de que trata los artículos antes citados del ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- ni las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Solicitud presupuestal; c) Disponibilidad presupuestal; d) Certificado de la División de Bienes; e) Ficha Bpim, f) Ficha Técnica presentada por el contratista. g) Oferta Económica y documentos anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos,

demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El CONTRATISTA solicita y acepta que, en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente convenio y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envío de comunicaciones comerciales. El CONTRATISTA podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, "el derecho que desea ejercer"; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No 14-76 de la ciudad de La Dorada, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de La Dorada Caldas. Para constancia se firma a través de la plataforma del SECOP II a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023

Proyectó y Revisó: Andrés David Sánchez A. - Contratista Secretaría General y Administrativa
Aprobó: Francisco Javier Tabares Galvis – Secretario General y Administrativo